

# DEMOCRACIA PARITARIA EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**E**n la democracia actual las organizaciones políticas (OP) son actores fundamentales por su participación en los procesos electorales y como resultado su integración en las instituciones de representación y de gobierno, de formación de la opinión pública, de socialización política, de propuesta de programas y proyectos políticos, y de juego político plural inherente al sistema democrático. Según la legislación vigente, la representación popular se ejerce por medio de las OP, es decir las ciudadanas y ciudadanos sólo pueden tener la condición de elegibles mediados por las organizaciones políticas.

De ahí, la importancia estratégica de las organizaciones políticas y de analizar su compromiso con la igualdad sustantiva y la paridad. Las OP constituyen el eslabón clave para entender no sólo la forma de inserción paritaria de las mujeres a la vida política, sino ante todo los mecanismos y prácticas que producen y reproducen el orden patriarcal en el campo político en el que se desenvuelven.

Al ser las organizaciones políticas, las que deciden sobre qué ciudadanas y ciudadanos son elegibles, además de definir las pautas de la vida interna y de la práctica política de sus militantes, se decidió estudiar el Perfil de Género y la Paridad en las Orga-

nizaciones Políticas en el ámbito nacional, departamental y municipal, cuyos hallazgos muestran el cuadro actual de la dinámica de las OP respecto a su democratización, respecto a la inclusión y tratamiento de la equidad y de género y de la igualdad política entre hombres y mujeres.

La paridad, presenta limitaciones para su aplicación en todos los poderes públicos, pero también tiene dificultades para su concreción en las OP. No tiene cumplimiento obligatorio en este espacio porque abarca sólo los cargos públicos de elección directa y no a la estructura interna de estas organizaciones, que además se convierten en la instancia decisiva para efectivizar la paridad, ya que son los espacios políticos que pueden brindar oportunidad para su consolidación.

El Observatorio de Paridad Democrática dependiente de la Unidad de Género del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), como parte de sus líneas de trabajo ha generado un sistema de información acerca de la participación política de las mujeres, la paridad y la democracia paritaria. En este marco promovió la realización dos estudios con el objetivo de contar con información acerca de la democratización en las organizaciones políticas. Marianela Díaz asumió la investigación a nivel nacional, y Erika

Brockmann realizó el estudio a nivel departamental y municipal. Ambos trabajos tienen como fuente de información principal los registros del OEP sobre la participación política de las mujeres en la estructura y el funcionamiento de las OP, que son espacios claves para la convivencia plural y democrática en el Estado Plurinacional con Autonomías.

En esta oportunidad se expone información acerca del perfil de género y paridad, a nivel, departamental y municipal, con base en los estudios mencionados y en el sistema de información del Observatorio de Paridad Democrática.

## 1. PERFIL DE GÉNERO EN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA (ALP)

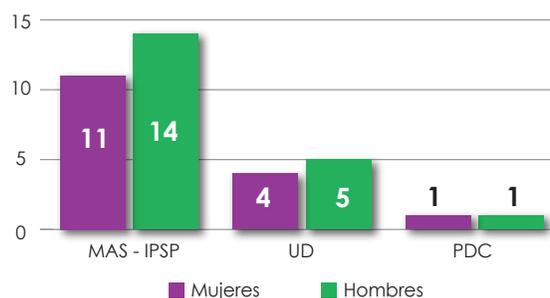
El estudio sobre el Perfil de Género en las Organizaciones Políticas que tienen representación en la ALP siguió una metodología de tipo cualitativa con las siguientes categorías de análisis: i) los derechos de las mujeres; iii) paridad y alternancia; iii) participación; y iv) violencia política; las que fueron estudiadas considerando la estructura orgánica, los estatutos, los programas de gobierno, y procesos internos.

Con base en esta información se puede analizar y realizar el seguimiento del comportamiento institucional de las organizaciones políticas en cuanto al régimen de género y de paridad en éstas, lo que permita tener conocimiento sobre el curso de la paridad, el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y las características de la democracia real que rige la vida de estas organizaciones.

A nivel nacional, de siete OP que tienen personería jurídica, sólo tres tienen representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

De acuerdo a la distribución de los escaños en la ALP, la primera fuerza política con una presencia mayoritaria es el MAS-IPSP en ambas cámaras. En la de Senadores cuenta con 25 escaños, de los cuales 11 se encuentran ocupados por mujeres y 14 por hombres; y en la de Diputados tiene 88 escaños, distribuidos en 45 mujeres y 43 hombres. Sigue en importancia numérica UD con 9 escaños, 4 mujeres y 5 hombres. En tercer lugar se ubica el PDC con un escaño ocupado por una mujer y otro por un hombre (ver gráficos).

**Elecciones Generales 2014**  
Escaños asignados por organización política y sexo en la Cámara de Senadores



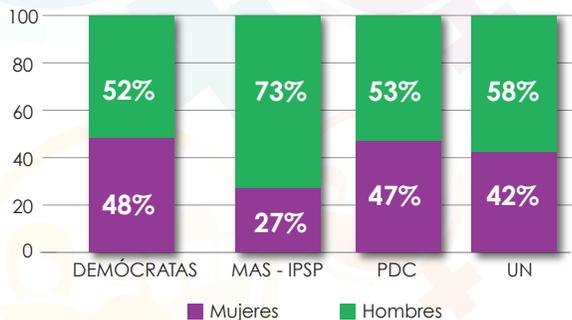
Fuente: elaboración propia en base a datos del Observatorio de Paridad Democrática (2016)

**Elecciones Generales 2014**  
Escaños asignados por organización política y sexo en la Cámara de Diputados



Fuente: elaboración propia en base a datos del Observatorio de Paridad Democrática (2016)

### Militancia en organizaciones políticas con representación en la ALP



Fuente: elaboración propia en base a datos del Observatorio de Paridad Democrática (2016)

### 1.1. Documentos constitutivos

Los documentos constitutivos de las OP hacen mención general y específica a los derechos políticos de las mujeres y de la militancia sin discriminación de ningún tipo. Casi todas las organizaciones proclaman la igualdad de derechos y oportunidades de hombres o mujeres, la equidad de género y la paridad.

### Principios y medidas de no discriminación, equidad de género y paridad según Organizaciones Políticas



Fuente: Perfil de Género en las Organizaciones Políticas con representación en la ALP (TSE, 2017).

El MAS-IPSP tiene mandatos específicos relacionados a la paridad, disponiendo la participación paritaria en todos los niveles de gobiernos, espacios de representación institucional, gubernamental y no gubernamental con un grado importante de especificidad respecto al tema dentro de la propia organización. Se asume como obligatoria, de manera interna, una participación equitativa.

En los estatutos de DEMOCRATAS, se señalan varios principios como consideraciones fundamentales a nivel nacional y municipal. Destaca la lucha contra la discriminación, la igualdad de género, la paridad, colocando a las mujeres en un sector menos favorecido como otros (jóvenes, indígenas, minorías), promoviendo su participación en igualdad de condiciones a los espacios de participación, toma de decisiones y de oportunidades de desarrollo como mecanismo de lucha contra la exclusión que han vivido estos segmentos poblacionales. (Art. 10).

En los estatutos de UN señala de forma específica el mandato de paridad, en las listas de candidatas y candidatos a senadores y senadoras, diputadas y diputados, asambleístas departamentales y regionales, concejales y concejalas municipales y otras autoridades electivas titulares y suplentes. (Art. 41)

### 1.2. Composición de directivas de los partidos políticos

Los principales dirigentes de las tres organizaciones políticas (MAS-IPSP, UN, PDC) tiene una visión de paridad, con excepción del Movimiento Demócrata Social. En tres casos se trató de tener una representante mujer indígena y de sectores urbanos populares. El único caso que se diferencia es el de la organización de Demócratas cuyos principales líderes son hombres.



Fuente: Perfil de Género en las Organizaciones Políticas con representación en la ALP (TSE, 2017).

### 1.3. Estructura orgánica y la existencia de una cartera específica de género

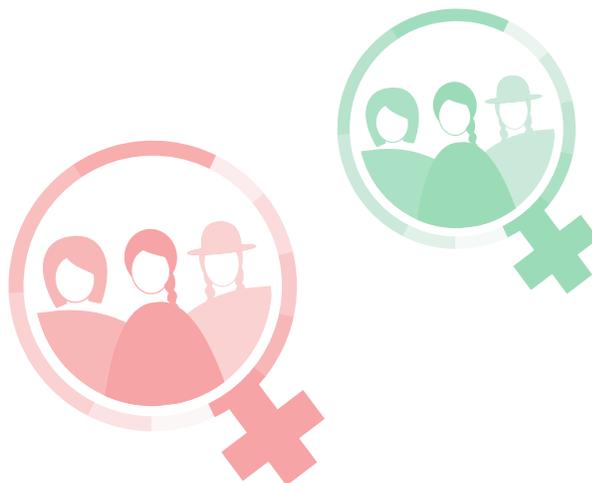
En los procesos de formalización de los liderazgos se cuenta con una instancia específica de género, denominada generalmente Secretaría de Género.

#### Existencia de una instancia específica de género en la organización política



Fuente: Perfil de Género en las Organizaciones Políticas con representación en la ALP (TSE, 2017).

En todas las organizaciones políticas existe esta secretaría, pero en tendencia se reitera que debe atender los asuntos de mujeres y otros como los generacionales, discapacidad, y jóvenes, sin haber superado la concepción de vulnerabilidad e inferiorización en el tratamiento.



### Secretarías de Género por organización política

#### Mandato de dicha instancia



El Estatuto Orgánico del MAS-IPSP cuenta con 12 secretarías temáticas entre las cuales se encuentra la Secretaría de Género y Generacional. No tiene especificaciones concretas sobre sus alcances. Señala la necesidad de velar por la participación de mujeres y sobre la toma de decisiones en distintas instancias, tomando en cuenta la equidad e igualdad de género.

La Comisión Orgánica, a su vez, está compuesta por cinco miembros y entre sus cartteras figura la Secretaría de Asuntos de Género y Generacionales,

Entre las atribuciones de la Comisión Orgánica figuran: “Consolidar la igualdad de oportunidades en la participación de la mujer de 50% en todos los niveles estructurales, actividades y decisiones en la gestión política del MAS-IPSP, realizar campañas educativas contra la discriminación y la represión que sufre la mujer, niña, niño, adolescente, capacidades diferentes y de la tercera edad en su vida cotidiana” (art. 43).

En el estatuto de Demócratas se establece la “Participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura interna de la organización”. Cuenta con 13 secretarías temáticas entre las que se encuentra la Secretaría o el Secretario Nacional de la Mujer que tiene como responsabilidad principal promover y asegurar la participación de la mujer dentro de la organización; y velar por que, tanto dentro de la estructura interna como en las postulaciones para candidaturas a cargos públicos electivos, se cumpla con la equidad y paridad de género establecida por la Constitución, las leyes y el presente estatuto. Así también deberá velar por la inexistencia de acoso y violencia política hacia las mujeres dentro de Demócratas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos políticos”.



En el estatuto de 2014, la estructura interna cuenta con 12 secretarías temáticas entre las que contempla la Secretaría de Género.

En el capítulo 4 de los estatutos de UN, el acápite de representación señala que 50% de sus representantes en los distintos niveles de gobierno deben ser mujeres, menores de 30 años y ser parte de pueblos originarios (art. 31).

Cuenta con ocho secretarías temáticas entre las que se considera la Secretaría Nacional de Género con funciones de: (a) la interrelación cultural entre hombres y mujeres; (b) preparar convivencias, seminarios y cursillos sobre problemas culturales y de género; (c) presentar programas y planes para la identificación de problemas de género. En este sentido, se señala que la Secretaría de Género y su relación con la Secretaría de Juventudes posibilita nuevas oportunidades para quienes están presentes. Además de esto, es la vicepresidente de la organización la que se encarga de manera directa de trabajar por los derechos de las mujeres, enfatizando también la relevancia y necesidad de incluir a más mujeres indígenas, las cuales actualmente no tienen representación a través de su organización en la ALP.



Fuente: Elaboración propia.

### Análisis de los programas de gobierno para las Elecciones Generales 2014 por organización política

En todos los casos la presencia es formal, en un grado de institucionalización del tema de género que va en proceso, desde los planteamientos discursivos contenidos en los estatutos. Los mandatos de sus secretarías de género abarcan aspectos declarativos en torno a la necesidad de velar por la participación de mujeres y sobre la toma de decisiones en distintas instancias garantizando la participación en el marco de la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad. En algunos casos se especifica como parte de sus funciones velar por la inexistencia de acoso y violencia política hacia las mujeres y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

#### 1.4. Los programas de las organizaciones políticas

Los programas de gobierno de las OP son documentos que exponen los proyectos de organización del tipo de Estado, de sociedad, de desarrollo, como señalan ofertas específicas dirigidas a sectores o grupos sociales visibilizados y priorizados por la organización.

En cuanto al contenido referido a los derechos de las mujeres, UD es la única OP que tiene una referencia explícita. El MAS-IPSP y PDC no tienen referencia específica.

La paridad y alternancia, la violencia política han sido incluidos en los programas del MAS-IPSP y PDC. La participación política de las mujeres es mencionada en los programas de las tres OP. Sin embargo la paridad y alternancia queda como tema pendiente al existir una cultura política de liderazgos unipersonales, con una impronta política que no contempla posibilidad de recambio interno. Este punto es un tema común que cuestiona los espacios de decisión en los niveles de autoridad más altos de las OP.

Temas	MAS IPSP MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	UD UNIDAD DEMOCRATA	PDC PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
Derechos de las mujeres	No de manera específica	Sí	No de manera específica
Paridad y alternancia	Sí	Sí	No
Violencia política	Sí	Sí	No
Participación	Sí	Sí	Sí

Fuente: Perfil de Género en las Organizaciones Políticas con representación en la ALP (TSE,2017)

#### 1.5. Procesos electorales. Selección de candidatas de candidatas

No existe información documental ni de otras fuentes sobre las formas que adopta democracia interna, constituyendo un tema que requiere una mayor investigación. La tendencia muestra que los liderazgos permanentes son masculinos y los segundos liderazgos son asumidos por mujeres.

La idea de alternancia interna es el que menos se aborda y se problematiza. Se asume que la alternancia externa estaría garantizada por las normas vigentes.

Los criterios de selección de candidatas y candidatos es variable, y es un aspecto que necesitará mayor profundización en términos de cómo se consideran los criterios de elegibilidad de las candidatas, toda vez que se debe cumplir con el requisito de la paridad.

## Criterio de selección de candidatas por organización política

### Criterios de selección de candidatas



Se explica que hay una presencia paritaria vinculada a la cosmovisión andina del *chachawarmi*, aunque no el tipo de incidencia y sus diferencias de género. La proporción 50/50 está regulada en sus estatutos.



En el caso de UN, se asume como criterio central la visibilidad pública y la llegada a la mayor cantidad de población. Este criterio no es exclusivo de esta organización, pero prima en ella.



En el caso del PDC, se señala que existe una búsqueda meritocrática, principalmente vinculada al ámbito de formación profesional.

Fuente: Perfil de Género en las Organizaciones Políticas con representación en la ALP (TSE, 2017).

En general, la paridad ha ampliado y re-dimensionado los criterios de elegibilidad. Si bien se asume la paridad, también se encuentran como criterio los grados de influencia y liderazgo en sectores sociales de la población votante. En el caso del PDC se busca un sustento meritocrático.

## 1.6. La agenda de derechos

La agenda de los derechos de las mujeres no es conocida ni asumida por todas las OP. Se reconocen como derivación de los derechos humanos de manera genérica. El MDS señala específicamente los derechos específicos de las mujeres.

Se hace referencia a los derechos de manera genérica para todas y todos. Existe una mención específica respecto a los derechos de los pueblos indígenas. Se hace énfasis a la democracia intercultural con una igualdad política y jurídica en la materialización de los derechos. *Para todas y todos los bolivianos.*



Esta organización declara de manera específica entre sus principios y en lo que señala como los 5 retos de Bolivia, el primero implica "Unir y reconciliar a todos los bolivianos y bolivianas fortaleciendo las instituciones y tradiciones que convierten a Bolivia en nuestro "hogar común", eliminando el racismo, la discriminación, y evitando cualquier menoscabo a los derechos de los indígenas, las mujeres y cualquier otra identidad particular" (Pag. 7). Hace referencia en términos genéricos a los derechos humanos, en relación a la ciudadanía política.

Cuentan con un punto específico que titulan "Agenda de las mujeres", señalando que "En Bolivia son evidentes los progresos en cuanto a la inclusión política de la mujer, además de ciertos cambios legales que amplían los derechos de las mujeres. No obstante, poco ha cambiado el panorama de desigualdades económicas, sociales y culturales, en las relaciones de género. Las mujeres no han dejado de ser una parte vulnerable de la sociedad, que confronta serios problemas laborales, de seguridad económica, sanidad, educación, violencia doméstica y otros" (Pag. 47). Contempla varios puntos relacionados a los derechos de las mujeres, como el caso de los derechos sexuales y reproductivos; la valoración del trabajo doméstico, entre otros.

Se hace una mención general a la búsqueda de una Bolivia "...respetuosa de los derechos humanos" (Art. 1), Hace referencia a los derechos de simpatizantes, militantes y dirigentes (Arts, 23,24 y 25). La única especificación es la referencia a los derechos de los jóvenes con una distinción de género cuando indica que "la organización garantiza mecanismos para la participación y presencia política de las y los jóvenes a nivel nacional departamental y municipal, en la organización y la estructura paritaria..." (Art. 26)



Se hace una referencia genérica a los derechos ciudadanos y derechos humanos, pero no se establece algún punto específico para un grupo poblacional específico o para las mujeres.

## 1.7. Participación de las mujeres

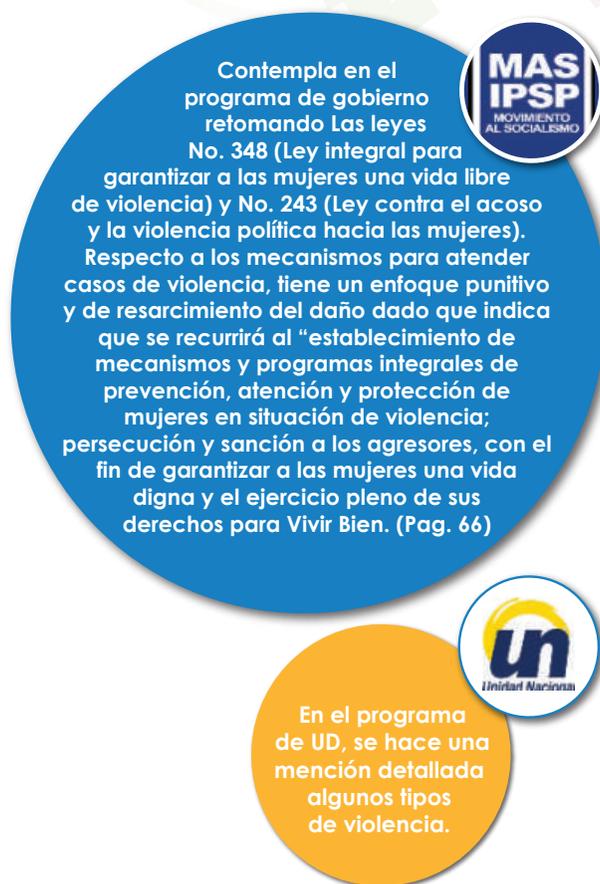
El reconocimiento de la importancia de la participación de las mujeres es planteado de manera diferenciada de acuerdo a las concepciones predominantes. La información muestra la inclusión generalizada de la participación de las mujeres como militantes, en cargos directivos y de representación, y de la paridad.



Los avances en cuanto a la participación de las mujeres son reconocidos de manera general, aunque internamente existen dificultades para visibilizar las estructuras machistas predominantes al interior de las OP y las barreras para la plena participación de las mujeres como el hecho de llegar a un puesto directivo, candidata o autoridad electa por concesión y no por derecho, por trayectoria política, capacidades y competencias.

## 1.8. VIOLENCIAS Y VIOLENCIA POLÍTICA

El tratamiento de la violencia que se ejerce contra las mujeres y específicamente la violencia política es un tema sensible. El derecho a la no violencia es de reconocimiento discursivo en general con una contrapartida de datos que muestran su regularidad y naturalización.



Lo que es común es que no existen mecanismos claros que permitan identificar una reorganización institucional interna que permita tratar de forma más responsable estos casos, que muchas veces se asumen inexistentes ante la ausencia de denuncias. Es necesario contemplar que ante los procesos de omisión en su abordaje, es más probable el miedo a la denuncia.

## 2. LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN EL NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

### 2.1. Perfil de género y paritario

De acuerdo a algunos indicadores seleccionados en el estudio realizado a nivel departamental y municipal, se tomaron en cuenta 15 organizaciones políticas en las cuales se indagó sobre el tratamiento e inclusión de la equidad de género y la paridad en los principios y disposiciones específicas (artículos o incisos) en los es-

tatutos, datos relativos a la conformación de las mandos directivos, la existencia o no de una instancia orgánica específica de mujeres, así como el nivel de cumplimiento por parte de las distintas agrupaciones ciudadanas de las de la disposición transitoria de la ley N° 243 contra el acoso y violencia política.

Con base en esta información se puede analizar y realizar el seguimiento del comportamiento institucional de las organizaciones políticas en cuanto a régimen paritario se refiere.

#### Organizaciones políticas consideradas en el estudio según su presencia en las asambleas legislativas departamentales (ALD), los órganos de representación departamental y en gobiernos municipales de capitales de departamento (\*)

Descripción de presencia política			
Departamento	Organización política (sigla)	ALD	Concejo Municipal
Chuquisaca	Chuquisaca Somos Todos (CST)	X	X
La Paz	Alianza Social Patriótica (ASP)	X	
	Soberanía y Libertad (SOL.BO)	X	X
Oruro	Participación Popular (P.P.)	X	
	INCA-FS (**)		X
	Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA) (**)		X
Potosí	Movimiento de Organizaciones Popular (MOP)	X	
Tarija	Integración Seguridad y Autonomía (ISA)	X	
	Camino Democrático al Cambio (CDC)	X	
	Unidos Para Renovar (UNIR)		X
Santa Cruz	Santa Cruz Para Todos (SPT) (**)		X
Beni	Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario (NACER)	X	
	Construyendo Futuro (CF) (**)		X
Pando	Columna de Integración (CI) (miembro de la alianza PUD)	X	
	Movimiento Democrático Autonomista (MDA) (miembro de la alianza PUD)	X	

(\*) No se incorpora el departamento de Cochabamba, que no cuenta con OP subnacionales propiamente dichas, sino con alianzas de OP de alcance nacional.

(\*\*) Inca-FS, MCSFA de Oruro, SPT en Santa Cruz y CF del Beni son agrupaciones ciudadanas subnacionales que presentaron candidaturas solo a una circunscripción municipal.

Fuente: Brockmann, 2017

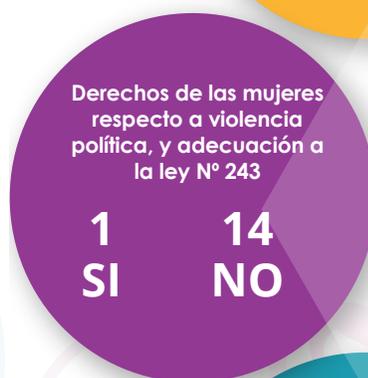
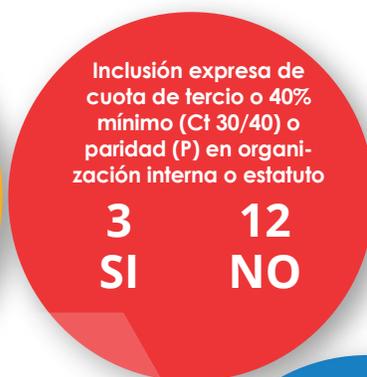
## 2.2. Estatutos de las organizaciones políticas: Documentos constitutivos

El origen de todas las agrupaciones ciudadanas, constituidas ya sea en 2004 o más tarde, en 2009 y 2014, respondió al interés de participar y competir en elecciones municipales primeras y más tarde departamentales. El factor determinante de su fundación fue la inminente convocatoria a elecciones sub nacionales al que se suma la reforma política que rompió el monopolio que tuvieron los partidos políticos para canalizar la representación política hasta el año 2004.

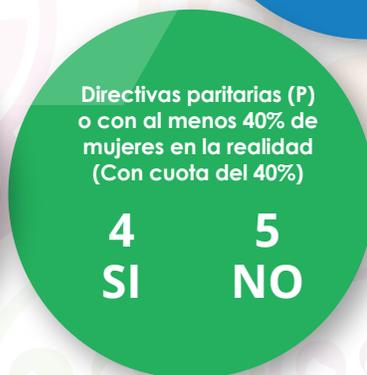
Los textos de estos documentos como los de SOL.BO e INCA-FS son explícitos al reconocer al patriarcado como un problema, al extremo que una de ellas se autodefine como "feminista". En general los estatutos plantean referencias mínimas a la equidad de género subsumida en otras categorías identitarias o socioeconómica.

La presencia de mujeres en el momento fundacional de la agrupación, especialmente en los protocolos constitutivos es una señal del nivel de politicidad, de disponibilidad, interés y voluntad política que no debe subestimarse. Se cuenta con actas fundacionales paritarias o que superan la paridad

Los estatutos y otros documentos constitutivos son requeridos con obtener la personería jurídica para lo cual es imprescindible presentar los documentos constitutivos y el porcentaje mínimo de firmas requerido por ley.



### Indicadores de perfil de Género y Régimen Paritario



Fuente: Elaboración propia sobre información de Brockmann, 2017. OEP

a favor de las mujeres, es el caso de CI y de SPT; también se observan aquellas con escasa o ninguna presencia de mujeres en el momento constitutivo de la agrupación.

La vinculación histórica con partidos políticos del ciclo de la democracia pactada y otros vigentes desde el año 2004 es evidente. Ese vínculo se extiende a la influencia y poder de liderazgos masculinos de larga data en determinados departamentos y circunscripciones de capital de departamento estudiados. De hecho, la apertura hacia las agrupaciones ciudadanas el año 2004, posibilitó la creación de siglas sub nacionales alternativas y menos desgastadas que aquellas conocidas como tradicionales, muchas de esas se convirtieron en mecanismos para la reproducción renovada de líderes y dirigencia intermedia preexistente de partidos desplazados en el contexto de las crisis políticas. Los ejemplos emblemáticos no son pocos y en ningún caso se visibiliza la presencia y protagonismo de primera línea de una o más mujeres.

En la documentación constitutiva: estatutos, declaración de principios y planes o programas de gobierno, todas las OP consideradas proclaman la igualdad de derechos y oportunidades de hombres o mujeres o la equidad de género. Sin embargo, en ningún caso estas funcionan y se organizan plenamente conforme a lo establecido en los estatutos orgánicos.

- Ocho de las 15 agrupaciones ciudadanas, contemplan una mención expresa y más desarrollada del enfoque de género, la transversalización de mismo y de la no discriminación hacia las mujeres sea en la declaración de principios o en los respectivos estatutos. En siete de ellas, la referencia es general y concorde con la disposición constitucional.
- Dos de las agrupaciones ciudadanas (INCA-FS y SOL.BO) establecen explí-

tamente su alineamiento con principios enarbolados por el feminismo, y la identificación de las relaciones de poder y del patriarcado como un sistema que naturaliza la desigualdad de género.

- En cuatro de las agrupaciones estudiadas (CDC, ISA, UNIR y MDA) sus estatutos estipulan un régimen paritario del 50% de presencia de hombres y mujeres en las estructuras directivas de la organización. Tres de ellas (SOL.BO, NACER y MCF), definen cuotas mínimas de al "menos uno de cada tres" o aplican la fórmula 40-60 (Ct 30/40) en la composición de las directivas políticas. El rango oscila desde el tercio (uno de cada tres como mínimo será mujer) hasta la cuota de 40 por ciento mínimo y 60 como referente máximo de presencia que alcanza a hombres y mujeres por igual.
- En seis agrupaciones, se hace alusión a la participación igualitaria de hombres y mujeres o a la equidad de género a contemplarse en la composición de mandos políticos pero sin precisar una referencia porcentual ni paritaria expresa. En esta condición se encuentran ASP, MOP, CI, MCSFA, INCA-FS, SPT.
- Cuatro de las 15 agrupaciones (CDC, CI, MDA y MCSFA) cuentan con una estructura específica que articula la participación de las mujeres, bajo distintos denominativos (Secretaría de la Mujer, Secretaría de Género y Generacional, unidad o sector femenino o de las mujeres). Por el contenido relativo a sus atribuciones y el tipo de actividades que promueven, no todas tienen enfoques y alcances similares.
- Solo dos de las agrupaciones (CI y SPT) reportaron y demostraron tener instancias máximas de dirección política constituidas paritariamente. Dos de ellas (SOL.BO y MDA) señalan cumplir con la pre-

sencia de no menos del 40 por ciento de mujeres en su instancia directiva. Cinco de ellas tienen una mayoría abrumadora de dirigentes varones y otro tanto dice cumplir con el tercio o el treinta por ciento estipulado expresamente en la todavía vigente Ley de Partidos Políticos.

- En general, ninguna de las organizaciones estudiadas incorpora en su normativa ni contempla mecanismos para prevenir y garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, especialmente aquellos relativos al derecho de vivir libre de toda forma de violencia, en especial de la violencia política. La agrupación ciudadana pandina MDA es la única que reporta la adecuación de su Estatuto a la disposición IV de la ley N° 243 contra el acoso y violencia política del año 2012.

### **2.3. Los Programas de Gobierno o Planes de trabajo: Entre la formalidad y el compromiso**

Los programas de gobierno se presentan como una formalidad a cumplir. Son genéricos en su mayoría. En varios se incluyen a las mujeres como sujetos de políticas de desarrollo humano, en su condición de madres y esposas bajo un enfoque familiar. En pocos casos se visualiza a las mujeres como sujetos de políticas en el área económica y productiva. La ocasional inclusión de conceptos como “enfoque de género” o “transversalización de la perspectiva de género” constituye una formalidad que no se cumple ni entiende a cabalidad.

Prácticamente en todos los programas se hace alusión al cumplimiento de las obligaciones competenciales emergentes de la ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y su respectivo decreto reglamentario.

### **2.4. Paridad y cuotas en el régimen interno estatutario: paradojas e incongruencias**

En la mayoría de los estatutos no están vigentes normas ni disposiciones expresas que definan la composición paritaria de todas las instancias directivas territoriales y funcionales de la agrupación ciudadana. En casos de directivas con número impar de miembros, suele aplicarse la premisa de que en ningún caso las mujeres ni hombres tendrán menos del 40 por ciento de los espacios de decisión y dirección orgánica.

Dos de los quince casos analizados arrojan resultados incongruentes entre la ausencia de las disposiciones expresas que definan cuotas o paridad expresa en la composición de la estructuras directivas territoriales y funcionales internas de la agrupación. Se trata de CDC en Tarija, SPT en Santa Cruz y CI en Pando. Por distintos motivos y razones en sus máximas directivas figuran lideresas con trayectoria y reconocimiento político o profesional en el departamento. La composición paritaria se cumple, aun cuando sus estatutos no hacen mención alguna a cuotas mínimas y menos a paridad.

### **2.5. Participación de las mujeres en la dinámica y vida orgánica: Instancias femeninas y liderazgos femeninos visibles y emergentes.**

Independientemente de la diferencia en tamaño y peso electoral, las Agrupaciones Ciudadanas constituyen maquinarias electorales cuya vida orgánica se ajusta a los plazos impuestos por el calendario electoral cuando corresponde. La vida orgánica interna es casi inexistente, la debilidad institucional crónica y las actividades orgánicas internas están subordinadas a la dinámica impuesta por la gestión pública del GAM o

GAD y a sobrevivir cuando son marginales en la configuración de las ALD o concejos municipales.

No todas las estructuras orgánicas contempladas en el estatuto funcionan o se han constituido en la realidad. Una tendencia es la transitoriedad de las máximas instancias de dirección, varias de ellas o están diezmadas, deben ser renovadas, en el mejor de los casos funcionan con relativa regularidad.

ASP, el MOP y de MDA cuentan con 34%, 45.5 y 45.1 por ciento de mujeres firmantes en respectivos libros de registro, en el resto de las organizaciones, la información disponible da cuenta de una importante participación de mujeres que se suman al proceso fundacional desde la base. Una mínima parte de esas mujeres y hombres que figuran en los libros estarían involucrados genuinamente en la dinámica orgánica y regular de los partidos. Hay casos en que estos porcentajes son solo formalmente válidos para el momento de creación de la agrupación.

La participación de la militancia en la vida orgánica posterior es baja. Sería algo más alta cuando la agrupación logro acceder a la conducción de un gobierno departamental o municipal. En el otro extremo la participación disminuiría hasta ser nula en aquellas agrupaciones que tuvieron acceso marginal a las respectivas ALD y concejos municipales estudiados.

Cada vez es menos frecuente la existencia y funcionamiento de secretarías, comités, comandos o sectores expresamente conformados por y para la militancia femenina. Sólo cuatro agrupaciones investigadas reportaron contar en su estatuto con una instancia de mujeres, las cuales tampoco registran gran actividad y vida orgánica. En varios casos los asuntos de las mujeres (y su

tratamiento con enfoque de género, que no es lo mismo) y de jóvenes tienen instancias compartidas.

La participación de mujeres en la base de las estructuras sería más visible en las agrupaciones que accedieron a conducir los municipios de capital de departamento (SOL.BO, MCSFA, UNIR y SPT). Sin embargo, el compromiso con la agenda de las mujeres y pro equidad de género tendría a la gestión municipal como espacio de acción e interés no siempre priorizados. En otras palabras, la vida orgánica se subsume y condiciona a las urgencias que plantea la gestión institucional sea del GAD o del GAM.

Las lideresas y mujeres políticas reconocidas por su trayectoria y proyección política tienen visibilidad y presencia fundamentalmente local. Gran parte de ellas habrían sido invitadas o reclutadas como militantes fundacionales así como también ubicadas como titulares en cargos de representación. Pese a tratarse de lideresas con presencia local, todas ellas fueron convocadas en virtud a su trayectoria como profesionales, dirigentes indígenas, sindicales, barriales o del sector gremial. Sin embargo se tiene excepciones, como que por participación política en coyunturas específicas han tenido una trascendencia nacional.

Es posible visualizar liderazgos femeninos fuertes en algunas agrupaciones. Entre ellas se destacan las que accedieron a algún cargo de representación electivo en virtud de la obligatoria paridad aplicable a la presentación de listas de candidatos y candidatas. Esta presencia fortalecida no guarda correspondencia con la debilidad de estructuras internas y la falta de vida orgánica suficiente.

Independientemente del potencial y presencia de las lideresas y mujeres de estas

agrupaciones, la participación e incorporación a la vida política se produce en condiciones de subordinación al poder de líderes masculinos regionales fundadores de la organización. Esta inclusión estaría subordinada al entramado de redes e intercambios marcados por la cultura patriarcal. Ello explicaría la ausencia de un conjunto de liderazgos femeninos competitivos para cargos de Alcaldesas y gobernadoras.

La participación de las mujeres en la base de las organizaciones sub nacionales está estrechamente ligada a temas relativos a la prestación de servicios múltiples y cotidianos que conciernen a las mujeres y a sus familias. Esta participación está motivada por necesidades urgentes. A esta urgencia se suma la demanda persistente por mayor capacitación en asuntos de gestión pública pero también en cuanto a derechos se refiere.

Ninguna está en condiciones de garantizar por sí mismas procesos de capacitación y formación regular de su militancia como tampoco encarar su propio desarrollo y fortalecimiento institucional, con excepción de SOL-BO y SPT en Santa Cruz,

## 2.6. Derecho a vivir libres de violencia

En general no se reconoce internamente por parte de las dirigencias, la existencia o riesgo de que dentro de su organización se produzcan casos de violencia política hacia las mujeres, a pesar de haberse dado situaciones de violencia política que no siempre la organización pudo canalizar adecuadamente.

Difícilmente agrupaciones ciudadanas pequeñas pueden asumir este reto por sí mismas. Esta dificultad está también presente en organizaciones más grandes y con mayor capacidad de respuesta institucional.

El MDA es la única agrupación que adecuó sus estatutos a la CPE y la ley N° 243 contra el acoso y violencia política. Las otras 15 organizaciones No adecuaron sus estatutos y tampoco cuentan con mecanismos internos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos políticos de la militancia en general y mucho menos de las mujeres en el caso de la violencia política. Las estructuras de defensa a la militancia y de fiscalización de las instancias ejecutivas que figuran en los estatutos no existen o funcionan ocasionalmente.

La extrema precariedad, debilidad institucional y orgánica explicaría en gran medida la ausencia o dificultad para generar procesos de discusión, socialización, toma de conciencia y atención de la problemática de la violencia y de los derechos políticos de las mujeres y de la militancia en general.



**Síntesis de los indicadores del perfil de género y paritario en 15 agrupaciones ciudadanas departamentales y de municipios de capital de departamento**

**Indicador de perfil de género y régimen paritario**

Agrupación ciudadana	Inclusión de artículo o inciso EXPRESO sobre mujeres y/o equidad de género		Inclusión expresa de cuota de tercio o 40% mínimo (Ct 30/40) o paridad (P) en organización interna o estatuto			Instancia orgánica específica de mujeres		Directivas paritarias (P) o con al menos 40% de mujeres en la realidad			Derechos de las mujeres respecto a violencia política, adecuación a la ley N° 243	
	SÍ	NO	Ct 30/40	P	NO	SÍ	NO	Ct 40%	P	NO	SÍ	NO
1. CST		NO			NO		NO		SI			NO
2. SOL.BO	SÍ+		SÍ				NO	SÍ				NO
3. ASP	SÍ				NO		NO			NO		NO
4. PP		NO			NO		NO	SI				NO
5. MOP	SÍ				NO		NO			NO		NO
6. CDC		NO		SÍ		SÍ			SI			NO
7. ISA	SÍ			SÍ			NO		SI	NO		NO
8. NACER	SÍ		SÍ				NO		SÍ			NO
9. CI		NO			NO	SÍ			SÍ			NO
10. MDA	SÍ			SÍ		SÍ		SÍ			SÍ	
11. MCSFA		NO			NO	SÍ				NO		NO
12. INCA/FS	SÍ+				NO		NO	SI				NO
13. UNIR	SÍ			SÍ			NO		SI			NO
14. SPT		NO			NO		NO		SÍ			NO
15. MCF		NO	SÍ				NO			NO		NO

Fuente: Elaboración propia sobre información de Brockmann, 2017. OEP



## observatorio de PARIDAD DEMOCRÁTICA

© Órgano Electoral Plurinacional (OEP)  
Tribunal Supremo Electoral (TSE)  
Unidad de Género  
Observatorio de Paridad Democrática (OPD)

Sitio web:  
[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)  
<http://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/>

Dirección:  
Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi  
Teléfono/Fax: (591) 242 4221 • 242 2338 int. 9011

Con el apoyo de:

